



Resolución Directoral N° 153 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 26 FEB 2015

VISTO:

El Memorando N° 853-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 23 de febrero de 2015, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional N° 03 por Mayores Metrados y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 por Menores Metrados, formulados por la empresa Contratista el Consorcio Tres Molinos a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación de Bocatoma y Mejoramiento Canal de Riego Tres Molinos, Distrito de Asunción-Cajamarca-Cajamarca";

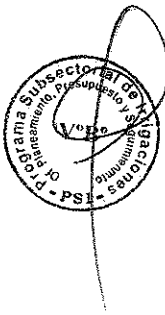
CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 020-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 16 de enero de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista el Consorcio Tres Molinos, para la ejecución de la Obra "Instalación de Bocatoma y Mejoramiento Canal de Riego Tres Molinos, Distrito de Asunción-Cajamarca-Cajamarca", por la suma de S/. 7' 104,430.72, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, la referida empresa Contratista con la Carta N° 043-2014-CTM, presentada con fecha 17 de diciembre de 2014, al Inspector de la Obra, el Ingeniero Jesús Matias Teque Fiestas, hace llegar adjunto para revisión y trámite correspondiente, el expediente que sustenta la aprobación del Presupuesto Adicional N° 03 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, generados por el rediseño de la Bocatoma de Río Sapuc;

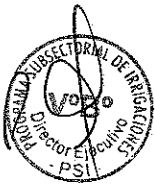
Que, con el Memorando N° 559-2014-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 26 de diciembre de 2014, la Oficina de Estudios y Proyectos en base a la revisión efectuada por el Evaluador de Estudios y Proyectos de dicha Oficina a través del Informe adjunto N° 195-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JVGC, recomienda que el pronunciamiento sobre la procedencia del expediente que sustenta los referidos presupuestos lo emita el Inspector de Obra, por corresponder a actividades propias de la Obra, según señala;

Que, por Carta N° 014-2014-MINAGRI-PSI/IO, de fecha 17 de diciembre de 2014, el mencionado Inspector de Obra hace llegar a la Oficina de Gestión Zonal Norte-Chiclayo, el expediente que sustenta los presupuestos en mención, para conocimiento y trámite correspondiente;



Que, mediante el Memorando N° 1532-2014-MINAGRI-PSI-OGZN-CH, de fecha 18 de diciembre de 2014, la referida Oficina de Gestión Zonal Norte-Chiclayo eleva a la Dirección de Infraestructura de Riego, el expediente que sustenta la aprobación del Presupuesto Adicional N° 03 y el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01 antes citados, para evaluación y trámite correspondiente;

Que, por el Informe N° 023-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS-JWIV, de fecha 20 de febrero de 2015, el Ingeniero Walter Irigoín Valencia, Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado el expediente que sustenta los referidos presupuestos, indicando que las causales que han originado el Presupuesto Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N° 01, se han determinado en la revisión del expediente técnico del Proyecto, al encontrarse detalles técnicos en los planos de la Bocatoma Sapuc, que no concuerdan con el lugar en el cual se ha programado su construcción, además de encontrarse deficiencias técnicas en el diseño de la estructura de captación, que pone en riesgo su funcionamiento; por lo que, se procedió a la elaboración de un expediente técnico denominado "Reformulación de Diseño de la Bocatoma Río Sapuc"; que los metrados del adicional N° 03, producto de la reformulación del diseño de la Bocatoma-Sapuc indica, se detallan en el cuadro que acompaña al informe; que asimismo señala que, la construcción de la referida Bocatoma-Río Sapuc, permitirá la captación y operación de un caudal de 0.50 m³/s, contando dicha estructura con un barraje fijo de 0.90 m de altura, 2.0 m de ancho y 13.30 m de longitud; asimismo, con una poza disipadora, un desrripiador con canal de purga para evacuar sedimentos, una ventana de captación con rejilla metálica, muros de encauzamiento en ambos márgenes del río; y finalmente, enrocados de protección aguas arriba y debajo de la poza disipadora, para evitar la erosión del agua y la colocación de 02 compuertas, una para el canal derivador y la otra para el canal de purga del desrripiador;



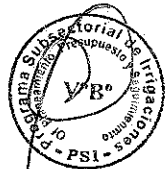
Que, con relación al Presupuesto Deductivo N° 01 de Obra, indica que la reformulación del diseño de la Bocatoma Río Sapuc, ha generado dicho presupuesto, por menores metrados no ejecutados, tal como se detalla en el cuadro que acompaña al informe;



Que, por lo antes expuesto, el Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras concluye que, el Presupuesto Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N° 01, reúnen los requisitos técnicos para su aprobación, teniendo en consideración que su ejecución resulta necesaria e imprescindible para cumplir con las metas y objetivos del Proyecto; que el Adicional de Obra N° 03 asciende a la suma de S/. 424,510.56, incluido el IGV, cuya incidencia es de 5.98%; que el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, asciende a la suma de S/. 289,832.65, incluido el IGV, siendo su incidencia de -4.08%, y una incidencia acumulada de 1.90%, y un total a la fecha de 6.73%, respecto al monto contractual; finalmente recomienda su aprobación;



Que, con Memorando N° 499-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 20 de febrero de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base al informe del Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras reseñado precedentemente, recomienda aprobar los citados presupuestos;



Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta el referido Presupuesto Adicional N° 03 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, y concordante con los informes técnicos referidos precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;



Resolución Directoral N° 153 -2015-MINAGRI-PSI

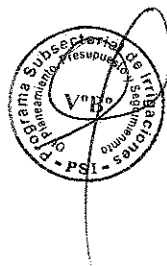
-2-

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, ha remitido la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000296, de fecha de aprobación 13 de febrero de 2015, con la cual certifica la suma de S/. 424,510.56, para atender la ejecución y pago del Presupuesto Adicional N° 03, que se aprueba en la presente Resolución;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N°134-2015-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Presupuesto Adicional N° 03 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01,, se originan por deficiencias del expediente técnico del Proyecto, al encontrarse detalles técnicos en los planos de la Bocatoma Sapuc, que no concuerdan con el lugar en el cual se ha programado su construcción, además de deficiencias técnicas en el diseño de la estructura de captación, que pone en riesgo su funcionamiento, y cuya ejecución resulta indispensable para cumplir con las metas y objetivos del mismo; siendo la incidencia acumulada de ambos presupuesto inferior al 15% del monto del Contrato; por lo que, no requiere autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación, conforme lo establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2012-EF, y modificatorias, concordante con la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG; ni tampoco es necesario verificar si el PIP continúa siendo socialmente rentable, debido a que el incremento del precio del Contrato por las modificaciones propuestas no superan el 20% respecto de lo declarado viable por el SNIP, conforme a lo preceptuado en el artículo 27° de la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; por lo que, concordante con las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad en los informes precedentes, se recomienda aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 03 ascendente a la suma de S/. 424,510.56, incluido el IGV, y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, en la suma de S/. 289,832.65, incluido el IGV;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, y la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG;



En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0647-2014-MINAGRI;

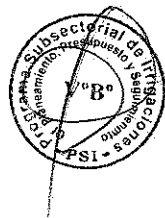
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Presupuesto Adicional N° 03 por Mayores Metrados en la suma de S/. 424,510.56 (Cuatrocientos Veinticuatro Mil Quinientos Diez y 56/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, presentado por la empresa Contratista el Consorcio Tres Molinos, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación de Bocatoma y Mejoramiento Canal de Riego Tres Molinos, Distrito de Asunción-Cajamarca-Cajamarca", cuya incidencia es del 5.98 % respecto al monto contractual, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Aprobar el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 por Menores Metrados en la suma de S/. 289,832.65 (Doscientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Treinta y Dos y 65/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, presentado por la empresa Contratista el Consorcio Tres Molinos, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación de Bocatoma y Mejoramiento Canal de Riego Tres Molinos, Distrito de Asunción-Cajamarca-Cajamarca", cuya incidencia es de -4.08%, que sumado con la incidencia del Presupuesto Adicional N° 03 que se aprueba en el artículo primero de la presente Resolución, genera una incidencia acumulada de 1.90, y de un total acumulado a la fecha de 6.73% respecto al monto contractual, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Notificar, la presente Resolución a la empresa Contratista el Consorcio Tres Molinos, al Supervisor de la Obra, el Consorcio Supervisor Inca, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Econ. William Pablo Soria Ruiz
Director Ejecutivo